



CNSS

CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL

AVISO

Consulta Pública

El Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública, su reglamento de aplicación y su Resolución No. 234-05 del 11 de marzo del 2010, tiene a bien aperturar el proceso de consulta pública de la propuesta de modificación de la **Normativa sobre Accidentes en Trayecto**, aprobada por el CNSS mediante Resolución 168-02 del 4 de octubre del 2007.

La normativa regula la calificación de los Accidentes en Trayecto o en "In itinere" y su reconocimiento como contingencia o accidente laboral cubierto por el Seguro de Riesgos Laborales (SRL) previsto en la Ley 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS).

Cubre el accidente ocurrido en horas laborables al trabajador(a) durante el desplazamiento entre el centro de trabajo y el domicilio o viceversa, sin interrupciones o desviaciones voluntarias o evitables, dentro de la ruta y horario habitual. Este accidente también se denomina Accidente "In itinere". La Administradora de Riesgos Laborales (ARL) calificará los accidentes en trayecto.

Protege:

1. Los trabajadores afiliados al SDSS que resulten lesionados a consecuencia de un accidente en su ruta habitual o desde el centro de trabajo, a pie o en transporte público o privado.
2. Los sobrevivientes beneficiarios del trabajador fallecido a consecuencia de un accidente en trayecto fatal, de acuerdo al Art. 187 de la Ley 87-01.

Establece las siguientes condiciones para calificar un accidente en trayecto como un accidente de trabajo:

- a. Que el accidente ocurra en la ruta y horario habitual hacia o desde el centro de trabajo, o viceversa, sin importar el medio de transporte.
- b. Que no haya interrupciones y/o desviaciones voluntarias o evitables que rompan el nexo causal, considerando como in itinere los siguientes:
 - Domicilio-Trabajo-Domicilio.
 - Trabajo-Comedor-Trabajo.
 - Domicilio-Guardería o Colegio-Trabajo o viceversa.
 - Trabajo-Trabajo.
- c. Que ocurra fuera del horario habitual de entrada y salida por encomienda expresa del empleador.

La Administradora de Riesgos Laborales (ARL) es la responsable de administrar los accidentes en trayecto y elaborar el procedimiento de la gestión administrativa de lugar, de acuerdo al marco de referencia legal para el reconocimiento de los derechos del trabajador con oportunidad, eficiencia y eficacia.

El Seguro de Riesgos Laborales no cubrirá los accidentes en trayecto en los casos siguientes:

- a) Cuando el trabajador lesionado, siendo el conductor de un medio de transporte, la prueba de alcoholimetría en sangre que se encuentre por encima de lo dispuesto en el Reglamento del Seguro de Riesgos Laborales.
- b) Cuando el trabajador lesionado, siendo el conductor de un medio de transporte, se haya verificado que se encuentra bajo los efectos de algún psicotrópico, narcótico o droga enervante.
- c) Cuando se demuestre dolo o imprudencia temeraria del trabajador siendo conductor o peatón.
- d) Accidentes por Fuerza Mayor.
- e) Accidentes de tránsito fuera de la ruta y de la jornada habitual o normal de trabajo, salvo los establecidos en la presente normativa.

El Plazo para presentar sus observaciones o propuestas es de 25 días ordinarios, contados a partir de la publicación de la presente. **Las opiniones, observaciones, o propuestas deben ser presentadas por escrito.** La normativa se encuentra disponible en nuestra página web www.cnss.gob.do

Las observaciones o propuestas se recibirán a través de:

1. Correo electrónico: oi@cnss.gov.do
2. Código postal: 10122
3. Personal: en la Oficina de Acceso a la Información Pública (OAI) del CNSS, primer piso Torre de la Seguridad Social.

La Comisión de Reglamento del CNSS, decidirá cuales propuestas incorporará al proyecto, está integrada por:

Líc. Julio Sanz	Presidente
Dra. Circe Almánzar	Miembro
Sra. Sol Amantina Delgado	Miembro
Arq. José Ernesto Simó Fuerte	Miembro

Consejo Nacional de Seguridad Social

"Torre de la Seguridad Social Presidente Antonio Guzmán Fernández". Avenida Tiradentes No. 33, Ensanche Naco, Santo Domingo, República Dominicana.

Teléfonos: 809-472-8701 y 1-200-0550. Desde el interior sin cargos. Fax: 809-472-0908.

www.cnss.gob.do